

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 4636** *CONFLICTO positivo de competencia número 209/1990, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 209/1990, promovido por el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares, en relación con los artículos 1.º, 3.º, párrafo 2; 7.º, y disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca, y se establecen normas para su protección.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4637** *CONFLICTO positivo de competencia número 210/1990, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con determinados preceptos de los Reales Decretos 1095/1989, de 8 de septiembre, y 1118/1989, de 15 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 210/1990, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con los artículos 1.º, 3.º, 4.º, y disposición adicional segunda del Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, y artículos 1.º, 2.º, y 4.º, del Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, ambos reguladores, respectivamente, de las especies de caza y pesca y las especies comercializables.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4638** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 186/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 186/1990, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 9.1, c), del Decreto-ley 18/1964, de 3 de octubre, de organización del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, y del artículo 41.3, del Real Decreto 731/1987, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros, por poder ser contrarios al artículo 14 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4639** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 187/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 187/90, promovida por el Juzgado de Instrucción de Calatayud, en funciones de Juez de lo Penal de Daroca, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 10, número 15, del Código Penal, por poder ser contrario a los artículos 1.º, 9.º, 10, 14, 15, 24 y 25 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4640** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 188/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 188/1990, promovida por el Juez de Instrucción de Calatayud en funciones de Juez de lo Penal de Daroca, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 10, número 15 del Código Penal, por poder ser contrario a los artículos 1.º, 9.º, 10, 14, 15, 24 y 25 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4641** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 251/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 251/1990, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 2.º y 4.º, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Ley canaria 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, por posible infracción del artículo 27.10, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4642** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 291/1990.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 291/1990, planteada por el Juzgado de Menores número 2 de Barcelona, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 15 y concordantes de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores contenida en el vigente texto refundido de la legislación de Tribunales Tutelares de Menores, aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, por si pudieran ser contrarios a los artículos 9.º, 10, 14, 17, 24, 25, 117, 120 y 124 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

- 4643** *RECURSO de inconstitucionalidad número 248/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 5/1989, de 19 de octubre, de la Diputación General de La Rioja.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 248/1990, planteado por el Presidente del Gobierno, contra la Ley de la Diputación General de La Rioja 5/1989, de 19 de octubre, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en La Rioja, y concretamente contra sus artículos 2.º, 2, y por conexión el artículo 3.º, f); 3.º, c), inciso final; 5.º, 3, y la disposición transitoria. Y, se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2, de la Constitución, que produce desde el día 31 de enero del corriente, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados de la Ley de la Diputación General de la Rioja 5/1989, de 19 de octubre, del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en La Rioja.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE